



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 42/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

La Disposición Normativa Regional N° 143 Modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Informe Técnico N° 68/2026 emitido por la Dirección Regional de Recursos Humanos, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J./N° 207/2026 elaborado por la Dirección Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y todo cuanto ver convino.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232 que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, asimismo, el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 9 establece que el Sistema de Administración de Personal determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, la programación y evaluación de la fuerza de trabajo, la determinación de las remuneraciones y los procedimientos para el retiro de los servidores públicos.

Que, la Ley 031 Ley de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3, establece que la Autonomía “3. Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa”.

Asimismo, el Artículo 113, en su Parágrafo II dispone que “II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, cuenta con la en el Artículo 14 parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco, b) Órgano Ejecutivo Regional”. Entonces el “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”, según el Artículo 32.

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35, se encuentran las de: “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo” y “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

Que, el Artículo 70, Parágrafo II, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Decreto Supremo 5301 del 2 de enero de 2025, estableció en su Artículo 46 Parágrafo I que la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO II:

Que, en este marco, el cuadro de equivalencia de funciones constituye un instrumento administrativo que permite establecer la correspondencia entre las funciones a ser desarrolladas por el personal eventual y los Consultores Individuales de Línea y los niveles de la Escala Salarial vigente de la entidad, constituyéndose en un referente para la determinación de las remuneraciones correspondientes a dichas modalidades de contratación.

Que, en fecha 27 de febrero de 2026 se promulgó la Disposición Normativa Regional N° 137/2026, de Modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, mediante la cual se efectuó la modificación de los Niveles Salariales 12, 13 y 14, fusionándolos en un único nivel salarial, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 5516, de 13 de enero de 2026.

Que, en virtud de la escala salarial resultante de la Disposición Normativa Regional N° 137/2026, en fecha 6 de marzo de 2026, el Ejecutivo Regional, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, aprobó mediante Resolución Administrativa N° 09/2026 la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

Que, posteriormente, mediante Disposición Normativa Regional N° 143/2026, se aprobó una nueva modificación a la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por reordenamiento administrativo institucional, introduciendo modificaciones en la estructura salarial y planilla presupuestaria vigente, entre ellas, la reubicación de determinados ítems y modificaciones en la denominación de cargos correspondientes a los Niveles Salariales 7, 8 y 11.

Que, las modificaciones introducidas por la Disposición Normativa Regional N° 143/2026 inciden directamente en los niveles y denominaciones que sirvieron de base para la elaboración de la Tabla de Equivalencia de Funciones aprobada mediante Resolución Administrativa N° 09/2026, generando la necesidad de adecuar dicho instrumento a la nueva estructura organizacional vigente.





Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Que, la modificación de la Tabla de Equivalencia de Funciones tiene por finalidad mantener la correspondencia entre las funciones objeto de contratación del personal eventual y de los Consultores Individuales de Línea y los niveles de la Escala Salarial vigente, garantizando que las equivalencias establecidas guarden coherencia con las denominaciones y estructura institucional aprobadas mediante la Disposición Normativa Regional N° 143/2026.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Tabla de Equivalencia de Funciones, de manera que constituya un instrumento administrativo coherente con la estructura salarial y administrativa vigente del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, permitiendo su aplicación uniforme en las diferentes instancias de la entidad.

Que, mediante el Informe Técnico N° 68/2026, la Dirección Regional de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, establece la necesidad de modificar la Tabla de Equivalencia de Funciones, conforme a las modificaciones introducidas en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria mediante la Disposición Normativa Regional N° 143/2026, recomendando su adecuación conforme al Anexo 1 adjunto.

Que, mediante Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J./N° 207/2026, la Dirección Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, efectuado el análisis de los antecedentes y del marco normativo aplicable, establece la viabilidad legal de la modificación de la Tabla de Equivalencia de Funciones y recomienda al Ejecutivo Regional su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, la normativa citada y la necesidad de adecuar la Tabla de Equivalencia de Funciones a la estructura vigente, corresponde emitir el instrumento administrativo que formalice su modificación.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, conforme al contenido establecido en el **Anexo 1**, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Abrogar la Resolución Administrativa N° 09/2026, de fecha 6 de marzo de 2026, mediante la cual se aprobó la Tabla de Equivalencia de Funciones para Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, elaborada en el marco de la DINORE N° 137/2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Administrativa la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas y la Dirección Regional de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; asimismo, los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes, a través de las Secretarías de Economía y Finanzas Públicas y sus respectivas instancias de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias.



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

[Firma]
Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



[Firma]
Abg. Glauce Mirina Belizaga Lira
RESPONSABLE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN REGIONAL JURÍDICA - G.A.R.G.CH.

[Firma]
Abg. Alvaro Enrique Soruco Romero
DIRECTOR REGIONAL JURÍDICO - G.A.R.G.CH
G.A.R.G.CH.



ANEXO 1

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE FUNCIONES PARA EL PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTERES INDIVIDUALES DE LINEA

NIVEL	DENOMINACION DEL CARGO	HABER BASICO	HOMOLOGACION DE FUNCIONES (PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTERES INDIVIDUALES DE LINEA)	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Ejecutivo Regional	11200	Electo			
2	Ejecutivo de Desarrollo/Asambleistas Regionales	11100	Electo			
3	Secretario Regional	10500				
4	Secretario de Desarrollo/ Asesor I	9500				
5	Director I/ Asesor II	8000				
6	Director II	7000				
7	Jefe de Unidad/Asesor III	6000	Jefe de area, coordinador, administrativo, asesor u otras Funciones Sustantivas y operativas. Profesional Especializado o cualificado para el area de salud	Profesional a nivel Licenciatura con Titulo en Provisional(TPN)	Experiencia Laboral 4 años a partir de la emision del Titulo en Provision	Experiencia laboral especifica en el area de 2 años
8	Profesional I/Responsable	5000	Responsable de area, Programa o Proyecto, supervisor, Coordinador, Administrador y Tecnico (Administrativo, Operativo u Otros) (Tambien aplica para Personal de Salud) Profesional cualificado para el sector Salud.	Profesional a nivel Licenciatura con Titulo en Provisional(TPN)	Experiencia Laboral 3 años a partir de la emision del Titulo en Provision	Experiencia laboral especifica en el area de 1 año y 6 meses
9	Operador	4500	1.-Operador de Equipo Pesado 2.- Mecanico	1. Licencia de Conducir Categoria (T) 2.- Titulo en Provision Nacional(TPN) o Certificado de competencia	Experiencia Laboral 3 años	Experiencia Laboral de un 1 año.
			Encargado, Administrador y Tecnico (Administrativo, Tecnico Operativo, Educadores, u Otros). Tambien aplica para Personal en Salud	Profesional a nivel Licenciatura con Titulo en Provision Nacional(TPN)	Experiencia Laboral de un 1 año.	Experiencia Laboral Especifica 6 meses
10	Profesional II	4050	1.-Operador de Equipo Pesado (Incluye maquinaria agricola y otras) 2.-Gestor en riesgo de desastres o emergencias.	1. Licencia de Conducir Categoria T (para operador de equipo pesado) 2. Certificado de competencia (Gestor en riesgo de desastres o emergencias)	Experiencia Laboral de un 2 año.	Experiencia laboral especifica De 6 meses

NIVEL	DENOMINACION DEL CARGO	HABER BASICO	HOMOLOGACION DE FUNCIONES (PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA)	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
11	Tecnico Especializado	3450	ADMINISTRATIVO Secretarias Ejecutivas, Tecnico de programa o Proyecto, Tecnico Administrativo, Apoyo Administrativo, Tecnico Educadores de Centro de Acogida. (Tambien Aplica para Personal de Salud) (Area de Salud), Auxiliar de Enfermeria, Auxiliar de Farmacia, Tecnico de Radiologia, paramedico, tecnico Biotecnologo, Tecnico de Mantenimiento, Tecnico Administrativo, Auxiliar de Enfermeria.	Acreditar a traves de uno de los siguientes documentos: Tecnico Superior con TPN - Tecnico Medio con TPN - Egresado de Carrera a nivel licenciatura. - Certificado de Competencias	Experiencia laboral de 6 Meses	(experiencia en el area de 3 meses)
			OPERATIVO, LOGISTICO Y OTROS a.- Chofer de Vehiculo	para chofer de vehiculo: a.- Licencia de Conducir B o C		
12	Tecnico	3300	Apoyo administrativo, Auxiliar de Oficina, Secretaria, Auxiliar Operativo u Otras Funciones (Tambien Aplica para Personal de Salud)	Bachiller en humanidades	Experiencia laboral de 6 Meses	NO APLICA
			Instructor de deportes, Apoyo logistico, Personal de Limpieza, Jardinero, Serenos, Trabajador Manual, Ayudante de Operador, Auxiliar de Mantenimiento, Cuidadoras y Cocineras,, Guardia de Seguridad, Tecnicos:Ficheros, Camilleros.. (Tambien Aplica para Personal de Salud).	Para Instructor de deporte: cursos de capacitacion NO APLICA	Experiencia General 3 meses	